

<b>35/LA Instructivo de trámite para la autorización para la enajenación de vehículos importados en franquicia por miembros del Servicio Exterior Mexicano (Regla 3.3.2., Apartado B, fracción III).</b>
<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>El personal del Servicio Exterior Mexicano y funcionarios mexicanos acreditados ante los organismos internacionales en los que el Gobierno Mexicano participe.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>Ante la ACNCEA.</p>
<p><b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b></p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud de autorización para la enajenación de vehículos importados en territorio nacional por miembros del Servicio Exterior Mexicano.</p>
<p><b>¿Cuándo se presenta?</b></p> <p>En cualquier momento, antes de la enajenación.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud para la enajenación de vehículos importados en franquicia.</li> <li>2. Identificación oficial vigente.</li> <li>3. Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.</li> <li>4. Oficio de autorización de la importación definitiva</li> <li>5. Pedimento de importación definitiva.</li> </ol>
<p><b>Condiciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La solicitud procederá, siempre y cuando hayan transcurrido 2 años a partir de la fecha de pago del pedimento de importación definitiva o antes del citado plazo por término de la comisión, siempre que hayan transcurrido por lo menos 6 meses a partir de que se haya efectuado dicho pago.</li> </ol>
<p><b>Información adicional:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia, el interesado deberá presentar el trámite ante la SRE, para que ésta a su vez lo presente ante la ACNCEA.</li> </ol>
<p><b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b></p> <p>Artículos 62, fracción I de la Ley, 23 fracción II, incisos a) y b), y 24 del Acuerdo por el que se establecen disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia y las reglas 1.2.2, 3.3.2.</p>